



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADADICADO 47001405300620200052000 DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: RUTH MARINA CALENDARIO MARTINEZ CC. 57.428.618

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:
Al despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe Secretarial, y por ser procedente de conformidad con los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE

- 1. PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros embargables que, por concepto de productos financieros, cuentas de ahorro y corrientes, a nombre de la señora **RUTH MARINA CALENDARIO MARTINEZ CC. 57.428.618**, en la entidad financiera **BANCO W**. Límitese en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$58.712.667)** correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50% de aquél, ello en observancia del numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. Líbrese el respectivo Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario número de cuenta 470012041001; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10° en su último inciso del C. G.P. siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADADICADO 47001405300620200052000 DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7

DEMANDADO: RUTH MARINA CALENDARIO MARTINEZ CC. 57.428.618

inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P
y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 078 de fecha de 27
de septiembre de 2023, se notificará
el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa
Marta**

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1811

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su

numero de Radicación:

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADADICADO 47001405300620200052000 DEMANDANTE:

BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7

DEMANDADO: RUTH MARINA CALENDARIO MARTINEZ CC. 57.428.618